

RESOLUCIÓN No. 0834 DEL 08 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 3180 17 de julio del 2024, emanada de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.


Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.


Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.


Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0834 DEL 08 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante **20246050000137272 del 24 de julio del 2024** la entidad **Fundación Para la Acción Social Nueva Vida**, con NIT **800.139.469-0** a través de su representante legal **José Oswaldo Mondragón Varela** identificado con cédula de ciudadanía No. **6.349.996**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **Externado Media Jornada** ubicada en la sede operativa **Carrera 52 No. 82 – 246 Tres Esquinas del Municipio de Sevilla – Valle del Cauca**.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.


Que, el artículo 13.2 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone:

“(…)

13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: <Ver Notas de Vigencia> Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0834 DEL 08 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín...”*

Que, la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA**, con NIT **800.139.469-0**, ubicada en la sede administrativa en la **Carrera 52 No. 82 – 246 Tres Esquinas del Municipio de Sevilla – Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica con personería jurídica reconocida por el la Gobernación del Valle del Cauca mediante la resolución número 0535 del 20 de junio de 1989.

Que mediante **resolución No. 1669 del 12 de octubre de 2022**, se otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la Fundación para la Acción Social Nueva Vida, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.


Que, se realizaron visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la a Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016 y 8113 de 2019) y el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas, Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos, Versión 1; Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, versión 2 del 08/07/2022, Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF Versión 5 del 1 de julio del 2020 y Guía Técnica para la Metrología Aplicable A Los Programas De Los Procesos Misionales Del ICBF, versión 7, con el propósito atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la **Fundación para la Acción Social Nueva Vida**, con **800.139.469-0**, para que se preste el Servicio Público de Bienestar Familiar en la

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0834 DEL 08 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, llevada a cabo los días: **11,12 y 13 de septiembre de 2024.**

Que, la entidad **Fundación para la Acción Social Nueva Vida** cuenta con concepto de Aprobación de su Plan de intervención Y Cualificación (PIYC) del **13 de junio de 2024**, bajo radicado No. **20246040000124441**, firmado por la coordinadora del Grupo de Protección, doctora María Ruth Popó González.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad, por lo cual se sugiere licencia **bienal**.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento **bienal** para la entidad **Fundación para la Acción Social Nueva Vida**, por el término de **dos (02) años**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en la sede operativa ubicada en la **Carrera 52 No. 82 – 246 Tres Esquinas del Municipio de Sevilla – Valle del Cauca.**

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento **bienal** por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **Fundación para la Acción Social Nueva Vida** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en la sede operativa **Carrera 52 No. 82 – 246 Tres Esquinas del Municipio de Sevilla – Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	BIENAL
2. Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	Externado Media Jornada.
4. capacidad Instalada	100 Cupos para la jornada de la mañana y 100 cupos para la jornada de la tarde.

RESOLUCIÓN No. 0834 DEL 08 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

5. Población objeto de atención	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
6. Sede operativa	Carrera 52 No. 82 – 246 Tres Esquinas del Municipio de Sevilla – Valle del Cauca. .
7. Sede administrativa	Carrera 52 No. 82 – 246 Tres Esquinas del Municipio de Sevilla – Valle del Cauca. .

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **Fundación para la Acción Social Nueva Vida**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO SEXTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **Fundación para la Acción Social Nueva Vida** la licencia otorgada.

RESOLUCIÓN No. 0834 DEL 08 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

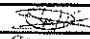
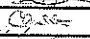
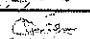
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 08 OCT 2024



JANET QUINONES PRECIADO
Directora (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo		08/10/2024
Revisó	Esperanza Claudia Bravo		8-10-2024
Control Legal	Esperanza Claudia Bravo		8-10-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: fundacion para la accion social nueva vida <fundacionuevavida@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 10 de octubre de 2024 9:15 a. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
CC: Daniela Fernanda Corrales Escobar
Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Datos adjuntos: RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA.pdf

Buenos días

Adjunto estoy enviando la renuncia a términos de Ejecutoria

JOSE OSWALDO MONDRAGON VARELA
Representante Legal y Coordinador
Modalidad Externado Media Jornada
Fundación para la Acción Social "Nueva Vida"
Email: fundacionuevavida@hotmail.com

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 10 de octubre de 2024 8:53 a. m.
Para: fundacionuevavida <fundacionuevavida@hotmail.com>
Cc: Daniela Fernanda Corrales Escobar <daniela.corrales@icbf.gov.co>
Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señor
José Oswaldo Mondragón Varela
Representante Legal
Fundación Para la Acción Social Nueva Vida

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **10 de octubre del 2024**, por parte del representante legal de la entidad denominada **Fundación Para la Acción Social Nueva Vida**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la resolución **No. 0834 del 08 de octubre 2024**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: JOSÉ OSWALDO MONDRAGÓN VARELA

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Profesional Universitario

Grupo jurídico

ICBF Sede Regional Valle

Avenida 2 norte No. 33AN-45

Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: fundacion para la accion social nueva vida <fundacionuevavida@hotmail.com>

Enviado el: jueves, 10 de octubre de 2024 8:38 a. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

CC: Daniela Fernanda Corrales Escobar <daniela.corrales@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Buenos días

Adjunto estoy enviando la autorización de Notificación Electronica

JOSE OSWALDO MONDRAGON VARELA
Representante Legal y Coordinador
Modalidad Externado Media Jornada
Fundación para la Acción Social "Nueva Vida"
Email: fundacionuevavida@hotmail.com

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 10 de octubre de 2024 7:58 a. m.
Para: fundacionuevavida <fundacionuevavida@hotmail.com>
Cc: Daniela Fernanda Corrales Escobar <daniela.corrales@icbf.gov.co>
Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señor
José Oswaldo Mondragón Varela
Representante Legal
Fundación Para la Acción Social Nueva Vida

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica **de la resolución No. 0834 del 08 de octubre 2024.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

BIENESTAR FAMILIAR
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente

corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Sevilla Octubre 10 del 2024

Doctor:
GUILLERO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Yo José Oswaldo Mondragón Varela, identificado con cedula de ciudadanía 6.349.996 de la Victoria Valle, actuando como Representante Legal de la FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA autorizo realizar notificación electrónica de la resolución No. 0834 del 08 de octubre 2024.


JOSE OSWALDO MONDRAGON VARELA
C.C 6349996

Representante Legal



Sevilla Octubre 10 del 2024

Doctor:
GUILLERO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF

REF. RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

Yo José Oswaldo Mondragón Varela, identificado con cedula de ciudadanía 6.349.996 de la Victoria Valle, actuando como Representante Legal de la FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA Informo que me doy por notificado de la Resolución resolución No. 0834 del 08 de octubre 2024 y renuncio a términos de Ejecutoria


JOSE OSWALDO MONDRAGON VARELA
C.C 6349996

Representante Legal

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0834 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2024

En Santiago de Cali el **11 de octubre del 2024**, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución No. **0834 del 08 de octubre del 2024** por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **Fundación Para la Acción Social Nueva Vida**, con NIT **800.139.469-0** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **Externado Media Jornada**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera **electrónica** el día **10 de octubre del 2024**, al señor **José Oswaldo Mondragón Varela** identificado con cédula de ciudadanía No. **6.349.996**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **11 de octubre del 2024**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080